

1 LA ENTIDAD

GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A.U., (en adelante "GVC Gaesco Beka" o "Entidad") con CIF A-62132352 y domiciliada en Madrid (28001), C/Marqués de Villamagna, 3, representada por CARMÉ HORTALA VALLVE y LLUIS DOMENECH ZAMORA, en calidad de apoderados de la sociedad. GVC Gaesco Beka se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Servicio de Inversión de Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 182. Todos los productos y servicios prestados por GVC Gaesco Beka se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás organismos reguladores.

2 CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.- N.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL:
REPRESENTADO POR:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:
LUGAR:
FECHA:
NÚMERO DE PROTOCOLO:
NOTARIO:

3 NÚMERO DE CUENTA DE VALORES ASIGNADO AL CLIENTE Y NÚMERO DE CUENTA (MEFF) ASIGNADO AL CLIENTE

NÚMERO DE CUENTA DE VALORES:
NÚMERO DE CUENTA (MEFF):

1. NÚMERO DE CUENTA (MEFF) ASIGNADO AL CLIENTE

Dicha cuenta se corresponde, conforme a lo establecido en el Reglamento del Mercado Secundario Oficial de Futuros y Opciones (MEFF) – en adelante también el Reglamento de MEFF -, con el Tipo de Cuenta siguiente: Cuenta de Cliente Individual del Registro Central. Con carácter previo a la apertura de la misma, GVC Gaesco Beka ha informado al Cliente acerca del régimen aplicable, de acuerdo con el citado Reglamento de MEFF, a la referida tipología de Cuenta de Cliente Individual del Registro Central.

2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

El CLIENTE declara conocer y aceptar el Reglamento del Mercado (MEFF), las Condiciones Generales de los Contratos negociables, las Circulares y las instrucciones en cuanto regulación propia del Mercado y demás normativa aplicable en cada momento, sin restricciones ni reservas, obligándose a respetarlos estrictamente.

El Cliente, asimismo, con la forma del presente Contrato, se somete expresamente, en relación con su actuación en el Mercado, exclusivamente a la regulación citada en el párrafo anterior y a la legislación española aplicable.

3. OBLIGACIONES MUTUAS (Sin perjuicio de las contenidas en el Reglamento)

3.1.- El CLIENTE nombre como comisionista al MIEMBRO, quien acepta intervenir en nombre propio y por cuenta del CLIENTE en el Mercado.

3.2.- El MIEMBRO garantiza al CLIENTE la transmisión al Mercado de las Órdenes que reciba del mismo en aplicación del presente contrato y a efectuar cuantos actos fueran necesarios para la realización de las Transacciones.

3.3.- El CLIENTE conoce que MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE RENTA VARIABLE, S.A / MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE RENTA FIJA, S.A. (en adelante, MEFF) actuará como su contrapartida en las Transacciones que se realicen, siempre que las Órdenes hayan sido adecuadamente transmitidas por el MIEMBRO.

3.4.- El CLIENTE se compromete a constituir y ajustar las Garantías que correspondan a los Contratos registrados en su Cuenta de valores, de acuerdo con las que pueda exigir en cada momento MEFF o GVC Gaesco Beka, sin necesidad de que se le deba comunicar previamente la modificación de las garantías requeridas por parte de GVC Gaesco Beka.

3.5.- El CLIENTE acepta que, en caso de que no constituyera o ajustase las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, MEFF y GVC Gaesco Beka podrá liquidar por cuenta del Cliente todas sus posiciones en el Mercado ejecutando la garantía previamente constituida si fuese necesario y entregando al Cliente el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándosela si fuese a favor de MEFF.

3.6.- En aplicación de lo anterior, el CLIENTE da a GVC Gaesco Beka y MEFF orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del CLIENTE, todos los Contratos registrados en su Cuenta identificada en el presente contrato, en caso que el CLIENTE incumpliera con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías, pago de Primas de Opciones, pago de la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, cumplimiento de la liquidación por ejercicio o a vencimiento o pago de comisiones a GVC Gaesco Beka o MEFF.

En este sentido, el Cliente acepta que, en caso de que no se constituyera, ajustase o mantuvieran las Garantías precisas en la cuantía y tiempo establecidos, el Miembro (GVC Gaesco Beka) podrá Cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones en el Mercado ejecutando la Garantía previamente

constituida si fuese necesario y entregando al Cliente el resultado de dicha liquidación si fuese a favor del Cliente o reclamándosela si fuese a favor de MEFF.

En este sentido, en aplicación de lo recogido en este párrafo y en el anterior, el Cliente da al Miembro orden firme e irrevocable de Cerrar, por cuenta del Cliente, todos los Contratos registrados en su Cuenta, en caso de que el Cliente incumpliera con alguna de las citadas obligaciones, así como cualquier otra obligación económica derivada de la operativa desarrollada por el Cliente en el marco del presente Contrato.

4. COMISIONES

4.1. Comisiones MEFF.

Las comisiones cargadas por MEFF son las recogidas en la tarifa de MEFF que esté vigente en cada momento, de las que se dará conocimiento al CLIENTE a la firma del contrato.

4.2. Comisiones MIEMBRO.

Las comisiones cargadas por el MIEMBRO al CLIENTE son las que han acordado libremente el MIEMBRO y el CLIENTE, que se adjuntan como anexo firmado por las partes.

5. PAGOS

5.1. El CLIENTE autoriza al MIEMBRO para que realice en su nombre los pagos y cobros que resulten de la participación del CLIENTE en el Mercado.

5.2. El CLIENTE se compromete al pago de comisiones, Primas y liquidaciones, incluida la Liquidación Diaria de Pérdidas y Ganancias, por Transacciones realizadas por su cuenta en el Mercado.

5.3. El MIEMBRO se compromete al pago al CLIENTE de las Primas y liquidaciones recibidas de MEFF correspondientes a las Transacciones realizadas en el Mercado por cuenta del Cliente.

6. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El CLIENTE da su consentimiento para que su nombre y Número de Identificación Fiscal, que figuran en el presente Contrato, sean comunicados a las autoridades competentes por el MIEMBRO, o por MEFF, si fuese necesario.

7. EXONERACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

El CLIENTE exonera al MIEMBRO y a MEFF de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por suspensión o interrupción del Mercado.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación en las condiciones de este Contrato y la introducción de otras nuevas requerirá el previo aviso al Cliente, quien, si no estuviera de acuerdo con la misma y salvo que dichas modificaciones sean exigibles por Ley, que serán de aplicación una vez las mismas sean comunicadas al Cliente, dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta, dentro del cual podrá resolver el Contrato mediante notificación fehaciente dirigida al MIEMBRO. El transcurso del referido plazo de 15 días sin que por parte del Cliente se haya manifestación en contrario, implicará su plena aceptación de las nuevas condiciones.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes, el presente Contrato por duplicado
La Entidad El Cliente

El Miembro informará al Cliente de cualquier modificación en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles del propio Miembro que puedan ser de aplicación a la presente relación contractual. Esta comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrar el Miembro al Cliente. El Cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente.

Las modificaciones indicadas de tarifas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las Operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

9. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, sin alegación de causa y con un preaviso de al menos quince días a la fecha de efecto de la resolución del Contrato, mediante la correspondiente comunicación escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes unilateralmente podrá resolver con efectos inmediatos el presente Contrato y cancelar los servicios objeto del mismo en el supuesto de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones.

En cualquier supuesto de resolución del Contrato o extinción del mismo por cualquier motivo, el Cliente vendrá obligado a satisfacer el importe de toda deuda que tenga contraída hasta entonces.

En el caso de extinción anticipada del Contrato, el Miembro tendrá derecho a percibir las comisiones por las Operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato. La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las Operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: TRATAMIENTO INFORMÁTICO

a) Responsable del tratamiento.

El Cliente y los Apoderados quedan informados y aceptan expresamente la incorporación de sus datos personales a los sistemas de tratamiento de GVC Gaesco Beka, el cual es titular y responsable de los mismos. El Departamento de GVC Gaesco Beka responsable de los mencionados ficheros es el Departamento Legal y su dirección es: C/Doctor Ferrán 3-5 (08034-Barcelona).

b) Tratamiento automatizado de datos personales.

Asimismo, el Cliente y los Apoderados quedan informados y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales recabados por GVC Gaesco Beka, como consecuencia de las consultas, peticiones, transacciones o contratación de cualquier producto o servicio financiero ofrecido por GVC Gaesco Beka, que realicen el Cliente o los Apoderados.

- Finalidades: Las finalidades del tratamiento de los datos personales, serán el mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Beka, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. En el caso de comunicaciones comerciales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, el Cliente y los Apoderados con la firma del presente contrato prestan su consentimiento inequívoco y expreso para el envío de publicidad por dichos medios.

- Destinatarios de la información: Los destinatarios de la información recopilada por GVC Gaesco Beka serán los servicios técnicos y comerciales de la Entidad. Asimismo, el Cliente consiente expresamente, mediante el consentimiento inequívoco prestado, a que sus Datos Personales puedan ser cedidos para las mismas finalidades expresadas, a otras Entidades del Grupo al que pertenezca GVC Gaesco Beka, que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión, pudiendo éstas remitir al Cliente información comercial sobre sus productos o servicios. El Cliente queda informado que algunas de las Entidades cesionarias mencionadas pueden tener su domicilio en el extranjero, garantizando GVC Gaesco Beka la confidencialidad y el tratamiento seguro de

ANEXO I – COMISIONES Y TARIFAS DE INTERMEDIACIÓN EN PRODUCTOS DERIVADOS A TRAVÉS DE MEFF

INTERMEDIACIÓN EN DERIVADOS A TRAVÉS DE MEFF (*)

los Datos Personales facilitados por el Cliente en los movimientos internacionales que puedan producirse con motivo de estas cesiones.

c) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas.

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo que sean datos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

d) Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes y de los apoderados serán conservados mientras sean necesarios para el objeto de la recogida.

En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa en el marco de acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo los datos serán, definitivamente, cancelados.

La documentación necesaria para la debida prestación de los servicios objeto de contratación se conservarán durante el tiempo adecuado en cada caso y, como mínimo, durante diez años desde la fecha de operación.

e) Derechos que asisten al Cliente y a los Apoderados. Forma de ejercicio.

El Cliente y los Apoderados podrán ejercitar los derechos que les asisten de conformidad con lo que establece el Reglamento UE 2016/679. La autorización del Cliente y de los Apoderados para el tratamiento y cesión de sus datos personales, podrá ser revocada, sin efectos retroactivos en los términos establecidos en la mencionada Ley. Para ejercitar los derechos que le asisten, el Cliente y los Apoderados podrán dirigirse por escrito a GVC Gaesco Beka en la dirección indicada en el apartado a) de esta Cláusula.

11. RECLAMACIONES

11.1. INTERVENCIÓN PREVIA DE MEFF.

Para la resolución de reclamaciones del CLIENTE contra el MIEMBRO o contra MEFF, previamente a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, el CLIENTE se dirigirá por escrito a MEFF (MEFF RENTA VARIABLE, Palacio de la Bolsa, Plaza de la Lealtad, 1. 28014-MADRID ó MEFF RENTA FIJA, Vía Laietana, 58, 08003-BARCELONA), identificando, en su caso, al MIEMBRO frente al que tiene la reclamación y describiendo con detalle ésta y los hechos que la fundamenten.

MEFF, en un plazo no superior a 15 días naturales, tratará que ambas partes lleguen a un acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese logrado un acuerdo entre las partes, MEFF lo hará constar por escrito, el cual remitirá a ambas partes y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, haciendo constar, en su caso, si el MIEMBRO ha actuado o no correctamente y proponiendo una solución a la reclamación.

11.2. PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

Márquese una X en el recuadro si no se desea:

El CLIENTE y el MIEMBRO acuerdan someter todas las discrepancias que puedan surgir entre ellos o del CLIENTE con MEFF a un procedimiento de Arbitraje de Derecho en la forma y términos comprendidos en el artículo 9.4. del Reglamento que se da aquí por reproducido a todos los efectos, obligándose a cumplir el laudo arbitral que se dicte

12. JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite

ADVERTENCIA DE RIESGO

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

!

PRODUCTO FINANCIERO QUE NO ES SENCILLO Y PUEDE SER DIFÍCIL DE COMPRENDER

La operativa en Opciones y Futuros requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio. Operar con Opciones y Futuros requiere conocimiento y buen juicio.

CONCEPTO DE COMISIÓN	TRAMOS	COMISIÓN APLICADA POR CONTRATO	CANAL UTILIZADO	COMENTARIOS
Compra, venta o liquidación al vencimiento de futuros IBEX 35	De 1 a 4 (futuros s/ índices)	9,50 EUR/Contrato	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	De 5 a 10 (futuros s/ índices)	8,00 EUR/Contrato		
	De 11 a 20 (futuros s/ índices)	6,50 EUR/Contrato		
	De 21 a 30 (futuros s/ índices)	4,75 EUR/Contrato		
	Más de 30 (futuros s/ índices)	3,00 EUR/Contrato		
Compra, venta o liquidación al vencimiento de opciones , ejercicio anticipado de opciones(**) IBEX 35 (Opciones sobre MINI IBEX 35)	De 1 a 4 (opciones s/ índices)	2,00 EUR / contrato	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	De 5 a 10 (opciones s/ índices)	1,25 EUR / contrato		
	De 11 a 20 (opciones s/ índices)	1,15 EUR / contrato		
	De 21 a 40 (opciones s/ índices)	0,95 EUR / contrato		
	De 41 a 100 (opciones s/ índices)	0,80 EUR / contrato		
	Más de 100 (opciones s/índices)	0,65 EUR / contrato		
Compra, venta o liquidación al vencimiento de futuros sobre MINI IBEX 35	De 1 a 4	2,00 EUR / contrato	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	De 5 a 10	1,25 EUR / contrato		
	De 11 a 20	1,15 EUR / contrato		
	Más de 20	0,95 EUR / contrato		
Compra, venta o liquidación al vencimiento/ejercicio anticipado de futuros y opciones(**) sobre acciones	Futuros sobre acciones	1,75 EUR / contrato 6,00 EUR(Mín)	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	Opciones sobre acciones	2,00 EUR /contrato 6,00 EUR(Mín)		Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
Compra, venta o liquidación al vencimiento/ejercicio anticipado de futuros y opciones(**) sobre dividendos de acciones plus	Futuros sobre dividendos de acciones plus	1,75 EUR /contrato 6,00 EUR(Mín)	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	Opciones sobre de acciones plus	2,00 EUR / contrato 6,00 EUR(Mín)		Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
Futuros sobre bonos y futuros sobre tipos de interés y renta fija	De 1 a 5	12,00 EUR / contrato	Teléfono, presencial, internet	Estas comisiones se verán incrementadas por las que percibe MEFF
	De 6 a 10	10,00 EUR / contrato		
	De 11 a 20	9 ,00 EUR / contrato		
	Más de 20	7,50 EUR / contrato		
Traspaso de Operaciones y Posiciones de Futuros y Opciones sobre renta variable		3,00 EUR / contrato		

Las garantías exigidas por GVC Gaesco Beka al CLIENTE serán como norma general de un 10% adicional a la exigida por el Mercado. No obstante, GVC Gaesco Beka puede modificarlas en cualquier momento sin necesidad de notificárselo al Cliente.

(*) Dichas comisiones están sujetas a variaciones según la operatividad.

(**) Si las opciones no tienen valor en el día del vencimiento, no se percibirá comisión alguna por su liquidación